



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición CAM N° 119/2025 - EX-2025-50827798- -INSSJP-GESP#INSSJP - Adquisición de Medicamentos Antimicrobianos para abastecer a los Efectores Sanitarios Propios del Instituto

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2025-50827798- -INSSJP-GESP#INSSJP, las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL-2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2025 para la Adquisición de Medicamentos Antimicrobianos para abastecer a los Efectores Sanitarios Propios del Instituto, con modalidad de Orden de Compra Cerrada.

Que, la Dirección Médica y la Dirección Administrativa del Hospital del Bicentenario de Ituzaingo solicitaron realizar una Contratación por Compulsa Abreviada por Monto, conforme lo dispuesto por los Artículos 38° inciso c), 42° inciso a), 45° incisos 1 y 2) y 46° inciso 1), del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP.

Que, en virtud de lo solicitado por la unidad requirente, la Dirección Médica y la Dirección Administrativa del Hospital del Bicentenario de Ituzaingo solicitaron presupuestos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que, el Departamento Medico de la Coordinación Medica de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS tomó intervención en las actuaciones mediante la Providencia N° PV-2025-51582183-INSSJP-GESP#INSSJP y por Nota N° NO-2025-53473317-INSSJP-GESP#INSSJP, prestando conformidad con la prosecución del presente trámite.

Que, conforme surge de la Providencia de Sala N° IF-2025-55867597-INSSJP-GESP#INSSJP en el análisis efectuado por la División Compras y Contrataciones de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, se informó que el requerimiento cumple los recaudos establecidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por

RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, posteriormente, la Coordinación Administrativo Financiera de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, a través de la Providencia N° PV-2025-55912451-INSSJP-GESP#INSSJP autorizó la prosecución de la presente contratación.

Que la citada División Compras y Contrataciones procedió a registrar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto con el N° 119/2025 y remitió las actuaciones al Efector para su publicación.

Que ha sido agregado a las actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2025-56343051-INSSJP-GESP#INSSJP que ha sido publicado por el Efector.

Que de acuerdo con el Informe Gráfico N° IF-2025-56376475-INSSJP-GESP#INSSJP luce agregada la Constancia de la Publicación en la página web del INSTITUTO, mediante la cual se fijó fecha de apertura para el día 02 de junio de 2025 a las 10:00hs.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página web del INSTITUTO, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como IF-2025-58997937-INSSJP-GESP#INSSJP se presentaron TRECE (13) oferentes: LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2), ER CO S.R.L. (CUIT: 30-62051585-6), ROBLES DANIEL HECTOR (CUIT: 20-12160274-2), MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6), GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6), LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT: 33-69541513-9), EURO PHARMA S.A (CUIT: 30-71407977-4), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MEDEXPRESS S.A. (CUIT: 30-71068618-8) y DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4).

Que la unidad requirente del Efector elaboró el Informe Técnico mediante los Informes Gráficos Nros. IF-2025-62108785-INSSJP-GESP#INSSJP, IF-2025-63068958-INSSJP-GESP#INSSJP y IF-2025-68366984-INSSJP-GESP#INSSJP de los cuales surge si las ofertas presentadas cumplen o no con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, el Sector Evaluación de Ofertas elaboró el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2025-69057005-INSSJP-GESP#INSSJP y la Providencia Aclaratoria N° PV-2025-74007857-INSSJP-GESP#INSSJP, de las que surge que “(...) se declaran ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas DROGUERÍA ERCO S.R.L., MEDIPACK S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., LABORATORIOS RICHET S.A., DANIEL HÉCTOR ROBLES, MEDPHARMA S.A., GLAMAMED S.A., LANAFYL DE ARGENTINA S.A., DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., GRUPO BOSCH S.C., EUROPARMA S.A., MEDEXPRESS S.A., DNM FARMA S.A. debido a que fueron acercadas antes del tiempo estipulado como fecha y hora de apertura, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado y en virtud de lo establecido en el artículo N° 63 de la Resolución N° 1127/DE/22.”.

Que, por todo lo expuesto, el citado Sector evaluó la conveniencia económica de las ofertas admisibles, comparándola con el costo estimado por el Efector, manifestando lo siguiente para el Renglón N° 1 “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma LABORATORIOS RICHET S.A., la cual cumple con las especificaciones técnicas del Pliego según se informa en el orden N° 62 y, al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE.”.

Que, respecto al Renglón N° 2, se evalúo e informo lo siguiente “(...) La oferta más económica es la presentada

*por la firma DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., la cual cumple con las especificaciones técnicas del Pliego según se informa en el orden N° 62 y, al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE. El efecto en su recomendación informó lo siguiente: “El insumo solicitado es ‘sin disolvente’, según lo requerido en el Pliego [...] El insumo que requiera con disolvente será aclarado ya que llevaría otro número de SAP” (IF-2025- 68366984-INSSJP-GESP#INSSJP, fs. 18). Asimismo, corresponde informar que los insumos cotizados vencen en mayo del 2026. Se consultó el Pliego en la fs. 11 que establece: “todos los productos entregados deberán tener una vigencia NO MENOR a ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva”. Se deja constancia de lo manifestado y se incluirá lo informado en los cuadros de orden de mérito y adjudicación.”.*

Que, asimismo, se dictamino la siguiente evaluación respecto al Renglón N° 3 “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma GRUPO BOSCH S.C., la cual cumple con las especificaciones técnicas del Pliego según se informa en el orden N° 62 y, al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE. El oferente GRUPO BOSCH S.C., informa que la presentación de los insumos cotizados es por cajas de 36 cápsulas que “no se fraccionan” (orden N° 45, fs. 4). En virtud del art. 25° del Pliego que establece como criterio: “la adjudicación será por renglón completo y/o parcial a uno o más oferentes”, se recomienda adjudicar 14 cajas de 36 cápsulas, que totalizan 504 unidades. Por lo expuesto, se procede a evaluar la segunda oferta en orden de mérito para adjudicar las 6 unidades restantes, que corresponde a la presentada por la firma MEDPHARMA S.A., la cual cumple las especificaciones técnicas del Pliego (orden N° 62) y, al confrontar con el costo estimado resulta CONVENIENTE.”.

Que, por último, el Sector Evaluación de Ofertas manifestó la siguiente evaluación sobre el Renglón N° 4 “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma DNM FARMA S.A., la cual supera ampliamente el costo estimado resultando INCONVENIENTE por precio (art. 78° inc. IV, Resol. 1127/DE/22), por lo que se sugiere DESESTIMAR. Siendo que no se recibieron ofertas CONVENIENTES se declara FRACASADO.”.

Que, en relación al Renglón N° 5, dicho Sector indicó que “(...) La oferta más económica es la presentada por la firma LANAFYL DE ARGENTINA S.A., la cual cumple con lo requerido en el Pliego (orden N° 62) y resulta CONVENIENTE (...)”.

Que, en consecuencia, el Sector Evaluación de Ofertas recomendó adjudicar la presente contratación a las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT: 33-69541513-9), MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6) y LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5) por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 (\$26.934.827,27), de conforme se detalla en el Anexo de la presente medida.

Que, el Departamento Económico Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Financiera, efectuó las correspondientes afectaciones presupuestarias preventivas.

Que, el Hospital del Bicentenario de Ituzaingo, el Departamento Medico de la Coordinación Medica, la Coordinación Administrativa Financiera, el Sector Evaluación de Ofertas y la División Asesoría Jurídica, dependientes de esta GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. RESOL-2022-1127-INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, RESOL2025-191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-746-INSSJP-DE#INSSJP y por la Disposición DI-2022-604-INSSJP-GAD#INSSJP,

**EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS**

## DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

### DISPONE:

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2025, para la Adquisición de Medicamentos Antimicrobianos para abastecer a los Efectores Sanitarios Propios del Instituto, con modalidad Orden de Compra Cerrada, en los términos de los artículos 38º inciso c), 42º inciso a), 45º incisos 1 y 2) y 46º inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por RESOL-2022-1127- INSSJP-DE#INSSJP, sus modificatorias y complementarias, y el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por DI-2022-604-INSSJP- GAD#INSSJP.

**ARTÍCULO 2º.** – Desestimar la oferta presentada por la firma DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) para el Renglón N° 4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 3º.** – Declarar fracasado el Renglón N° 4 de la Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 4º.** – Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2), ER CO S.R.L. (CUIT: 30-62051585-6), ROBLES DANIEL HECTOR (CUIT: 20-12160274-2), MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6), GLAMAMED S.A. (CUIT: 30-71415043-6), LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT: 33-69541513-9), EURO PHARMA S.A. (CUIT: 30-71407977-4), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), MEDIPACK S.A. (CUIT: 30-70816309-7), MEDEXPRESS S.A. (CUIT: 30-71068618-8) y DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 5º.** - Adjudicar la Contratación por Compulsa Abreviada por Monto N° 119/2025 a las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT: 33-69541513-9), MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6) y LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5) por un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 (\$26.934.827,27), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 6º.** - Autorizar a efectuar el pago a las firmas LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2), DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6), GRUPO BOSCH S.C. (CUIT: 33-69541513-9), MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6) y LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5) conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

**ARTÍCULO 7º.** - Delegar en la Dirección Administrativa del Hospital del Bicentenario de Ituzaingo la emisión y suscripción de las correspondientes Ordenes de Compras a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 5º de la presente medida.

**ARTÍCULO 8º.** - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

**ANEXO**

Renglón	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Adjudicatario	Precio Unitario	Monto Total
1	CEFAZOLINA 1 G - FRASCO AMPOLLA	Unidad	7380	RICHET	LABORATORIOS RICHET S.A. (CUIT: 30-50429422-2)	\$2,790.00	\$20,590,200.00
2	COLISTINA 100 MG - FRASCO AMPOLLA. Vto 05/2026	Unidad	1500	COLISTYN	DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A. (CUIT: 30-62345679-6)	\$4,050.65	\$6,075,975.00
3	NITROFURANTOÍNA 100 MG – COMPRIMIDO / CÁPSULA	Unidad	504	FURADANTINA MC	GRUPO BOSCH S.C. (CUIT: 33-69541513-9)	\$394.89	\$199,024.56
			6	BAGÓ	MEDPHARMA S.A. (CUIT: 30-71224223-6)	\$411.71	\$2,470.26
5	PIRAZINAMIDA 250 MG - COMPRIMIDO	Unidad	335	LAFEDAR	LANAFYL DE ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70863342-5)	\$200.47	\$67,157.45
EL MONTO TOTAL ADJUDICADO DE LA CAM N° 119/2025 ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 27/100							\$26.934.827,27

Renglón	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Estado
4	OSELTAMIVIR 75 MG -COMPRIMIDO / CÁPSULA	Unidad	1775	FRACASADO